

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *26* de diciembre de 1995.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 1750/92, caratulado "Obra Social del Poder Judicial s/ remodelación del edificio - Lavalle 1653/7 - Capital", y

CONSIDERANDO:

1°) Que esta Corte ha resuelto, aunque con distinta integración, "que, a través de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, se llame, en forma urgente, a licitación pública con el objeto de que se contrate a una empresa particular, para la realización de los trabajos de remodelación del edificio sito en Lavalle 1653/7, de acuerdo al proyecto elaborado en las presentes actuaciones". Todo ello por resolución N° 1466/93 del 30 de agosto de 1993.

2°) Que el proyecto antes referido es el elaborado por la Dirección General de Arquitectura y Servicios (fs. 688/9), del que resulta que se ha presupuestado por un monto de \$ 1.415.618,96 -pesos un millón cuatrocientos quince mil seiscientos dieciocho con noventa y seis centavos-, confeccionado a valores de diciembre de 1993 (fs. 632).

3°) Que a fs. 724 el Director General de la Obra Social del Poder Judicial expresó que resultaba conveniente reducir el costo de la remodelación limitándola a los trabajos que fuesen indispensables para ocupar la unidad, ello por un doble orden de razones, así por una parte la reducción aludida permitiría ocupar el inmueble con mayor prontitud y, por otro lado, significaría una prudente restricción del gasto que beneficiaría a la Obra Social

4°) Que por su parte la asesoría jurídica de la Dirección General de Arquitectura y Servicios (fs. 719/21) consideró, en lo sustancial, que atendiendo al monto de la inversión considera propicia la aplicación supletoria del régimen de la Ley de Obras Públicas estimando que se podría contemplar, de mantenerse el criterio de ejecución la posibilidad de limitar la obra a la realización de la

adecuación y reformas estrictamente necesarias, excluyendo la adquisición de mobiliario y equipamiento, cuya provisión e instalación podría concretarse mediante contratos de suministros, regidos por la Ley de Contabilidad.

5°) Que sin perjuicio de lo expuesto un nuevo examen de las actuaciones determina que, por razones de conveniencia, deba dejarse de lado el llamado a licitación previsto en la resolución N° 1466/93 y se disponga que el Director General de la Obra Social, en virtud de las facultades que el estatuto de la entidad le confiere (acordada 43/81, Fallos 303:56), realice las contrataciones necesarias para efectuar la remodelación del edificio mencionado, según los procedimientos previstos en las normas que rigen las contrataciones públicas.

6°) Que, corresponde destacar que la resolución 1466/93, del 30 de agosto de 1993 dispuso que el llamado a licitación pública debía realizarse "en forma urgente" para concretar la contratación de las obras de remodelación del edificio adquirido para sede de la obra social, y han transcurrido más de dos años sin que se adoptase ninguna medida concreta, circunstancia que lleva a la necesidad de requerir las explicaciones pertinentes a efectos de fijar el procedimiento a seguir.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto, en lo pertinente, la resolución N° 1466/93 del 30 de agosto de 1993.

2°) Disponer que el Director General de la Obra Social, atento a las facultades que le confiere el Estatuto de la Obra Social en su artículo 17, incs. c) y e), contrate -según las normas que rigen las contrataciones públicas- las obras de remodelación del edificio de Lavalle 1653/7.

3°) Requerir a la Dirección General de Arquitectura y Servicios las explicaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el considerando 6°.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION